

ANEXO III**Plus festivos**

Grupo II. 50% precio hora ordinaria: Salario base+plus vinculación+plus polivalencia.

ANEXO IV**Plus de responsabilidad**

1.774,92 euros (euros anuales 14 pagas).

ANEXO V**Horas extraordinarias**

Nivel	Precio - Euros/hora
Nivel I	14,03
Nivel II	13,08
Nivel III	12,62
Nivel IV	11,22
Nivel V	10,29
Nivel VI	9,35
Nivel VII	8,94
Nivel VIII	9,35
Nivel IX	8,60
Nivel X	8,88
Nivel XI	7,95

ANEXO VI**Plus de vinculación**

Años trabajados	Total anual - Euros
3	277,33
6	554,66
9	831,99
12	1.109,31
15	1.664,31
18	1.663,96

1027

ORDEN TAS/4231/2006, de 26 de diciembre, por la que se unifican, crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el Diario oficial correspondiente.

A fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre citada, respecto de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por los servicios de este Departamento, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, y previo informe de la Comisión Ministerial de Informática, dispongo:

Artículo 1. *Unificación de los anexos publicados desde la Orden de 27 de julio de 1994.*

Con el fin de ofrecer desde un único texto todos los ficheros de datos personales existentes y gestionados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se relacionan los mismos en el Anexo de la presente Orden, agrupados por responsable y bajo el apartado a).

Las Órdenes Ministeriales publicadas en relación con la creación, modificación y supresión de ficheros son:

Orden de 27 de julio de 1994 (B.O.E. de 29 de julio de 1994).
Orden de 19 de mayo de 1995 (B.O.E. de 30 de mayo de 1995).

Orden de 16 de septiembre de 1997 (B.O.E. de 26 de septiembre de 1997).
Orden de 26 de marzo de 1999 (B.O.E. de 8 de abril de 1999).
Orden de 4 de enero de 2000 (B.O.E. de 13 de enero de 2000).
Orden de 15 de noviembre de 2000 (B.O.E. de 5 de diciembre de 2000).
Orden de 25 de junio de 2001 (B.O.E. de 11 de julio de 2001).
Orden TAS/628/2002 de 4 de marzo (B.O.E. de 22 de marzo de 2002).
Orden TAS/1275/2003 de 29 de abril (B.O.E. de 23 de mayo de 2003).
Orden TAS/84/2004 de 12 de enero (B.O.E. de 23 de enero de 2004).
Orden TAS/2845/2004, de 28 de julio (B.O.E. de 24 de agosto de 2004).
Orden TAS/3379/2004, de 13 de octubre (B.O.E. de 19 de octubre de 2004).
Orden TAS/3796/2005, de 21 de noviembre (B.O.E. de 6 de diciembre de 2005).
Orden TAS/1611/2006, de 9 de mayo (B.O.E. de 26 de mayo de 2006).

Artículo 2. *Creación de ficheros de datos de carácter personal.*

Se crean los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, agrupados por responsable y bajo el apartado b).

Artículo 3. *Modificación de ficheros de datos de carácter personal.*

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, agrupados por responsable y bajo el apartado c).

Artículo 4. *Supresión de ficheros de datos de carácter personal.*

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, agrupados por responsable y bajo el apartado d).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 2006.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

(En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1028

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, para el año 2006, con la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio Específico de Colaboración, para el año 2006, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura de Castilla La Mancha, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 20 de diciembre de 2006.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Lúcar y Navia-Osorio.